

**RESOLUCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN
DE ACCIONES FORMATIVAS VIRTUALES QUE SE IMPARTIRÁN POR LA
FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE GRANADA-EMPRESA EN
COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE ENSEÑANZAS VIRTUALES DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016**

La Fundación General Universidad de Granada – Empresa (en adelante, “la Fundación”) establece su Plan Propio de Becas para Acciones Formativas Virtuales, impartidas en colaboración con el Centro de Enseñanzas Virtuales de la Universidad de Granada (a partir de ahora CEVUG), con el que se trata de apoyar a nuestros universitarios, y/o alumnos interesados en sus actividades académicas virtuales, buscando una distribución de estos recursos que tenga en cuenta las variadas circunstancias académicas y familiares que pueda presentar cada estudiante, de modo que se promocióne un efectivo marco de igualdad de acceso a la oferta formativa virtual de la Fundación.

En esta Resolución se condiciona la obtención de estas becas al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter económico y académico que tienen la finalidad de facilitar dichos beneficios a los alumnos que se hagan acreedores a ellos.

REQUISITOS GENERALES

Artículo 1

Las ayudas ofertadas serán para los precios de las acciones formativas virtuales que organice la Fundación en colaboración con el CEVUG durante el año académico 2015-2016 y que contemplen la concesión de becas.

Artículo 2

La Fundación dispone de un número limitado de becas para cada acción formativa que se adjudican entre aquellos alumnos que lo soliciten y cumplan los requisitos económicos establecidos, teniendo en cuenta como criterio de prelación el expediente académico.

Con carácter general, dichas ayudas consisten en la concesión de medias becas para el 15% de los alumnos matriculados en cada una de las acciones formativas virtuales en las que se contemple dicha ayuda.

Artículo 3

Podrán solicitar estas becas los alumnos que estén matriculados en alguna acción formativa virtual de la Fundación que contemple dicha ayuda. Las becas se concederán, una vez realizado el pago de matrícula, entre aquellos alumnos que lo soliciten.

Artículo 4

Para que el alumno pueda acceder a la ayuda prevista en la acción formativa, tendrá que cumplir en primer lugar los requisitos económicos establecidos. Una vez cumplidos estos requisitos, se procederá a la valoración de los requisitos académicos.

Artículo 5

Los alumnos cuyo importe de matrícula sea abonado total o parcialmente por una empresa o entidad pública no tendrán derecho a solicitar beca. De igual forma, no podrán solicitar beca aquellos alumnos que, por pertenecer a un colectivo determinado, puedan beneficiarse de un descuento en el importe de la matrícula. Estos posibles descuentos, en el caso de que existieran, serán específicos de cada curso y serán descritos en la publicidad de los mismos.

Con lo anterior, se busca garantizar un eficiente sistema de concesión de becas que vele, siempre y en todo caso, por favorecer las circunstancias más precarias de los alumnos que abonen personalmente el importe completo de la matrícula.

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Artículo 6

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta familiar se fijan en el Real Decreto 595/2015, de 3 de julio (BOE número 159, de 4 de julio de 2015).

En concreto, el umbral que se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar es el siguiente:

Nº de miembros	Umbral (en euros)
Familia de 1 miembro	14.112 €
Familia de 2 miembros	24.089 €
Familia de 3 miembros	32.697 €
Familia de 4 miembros	38.831 €
Familia de 5 miembros	43.402 €
Familia de 6 miembros	46.853 €
Familia de 7 miembros	50.267 €
Familia de 8 miembros	53.665 €
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada miembro computable de la familia.	

Para solicitantes residentes en España:

En el caso de que en la solicitud de beca se declaren menos de 3.000 € anuales de ingresos se considerará denegada dicha solicitud. Lo anterior es consecuencia de considerar que no se puede disfrutar de una situación de independencia económica con dichos ingresos, y que por tanto, no se han presentado la totalidad de los ingresos de los que disfruta el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar.

REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 7

Para poder disfrutar de la beca ofertada, los solicitantes deberán cumplir como requisitos de carácter académico, los que a continuación se indican:

a) Nivel Académico del solicitante

A los efectos de valorar el nivel académico del solicitante, la Fundación tendrá en cuenta el siguiente baremo:

Estudios Universitarios:

1. Estudiantes de Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica y Superior, Arquitectura Técnica y Superior o Grado 2 puntos
2. Diplomados, Licenciados, Ingenieros Técnicos y Superiores, Arquitectos Técnicos y Superiores o Graduados 3 puntos
3. Estudiantes de Máster Oficial, Máster Título Propio o Diploma de Especialización Título Propio 3 puntos
4. Alumnos en posesión del título de Máster Oficial, Máster Título Propio o Diploma de Especialización Título Propio 4 puntos
5. Estudiantes de Doctorado 4 puntos
6. Doctores 5 puntos

Estudios no Universitarios:

7. Estudiantes de ciclos formativos de al menos dos años de duración 1 puntos
8. Titulados de ciclos formativos de al menos dos años de duración 2 puntos
9. Estudiantes de Máster no Universitario 2 puntos
10. Alumnos en posesión del título de Máster no Universitario 3 puntos

b) Nota media del Expediente Académico

Quienes soliciten las becas ofertadas por la Fundación computarán las calificaciones obtenidas en sus estudios con arreglo al siguiente baremo:

1. Matrícula de Honor 4 puntos
2. Sobresaliente..... 3 puntos
3. Notable 2 puntos
4. Aprobado..... 1 punto

En el caso de que el expediente académico no esté baremado de 1 a 4 sino de 5 a 10, se tomará como referencia la siguiente tabla:

1,00	5,0	1,50	6,0	2,00	7,0	2,50	8,0	3,00	9,0
1,05	5,1	1,55	6,1	2,05	7,1	2,55	8,1	3,10	9,1
1,10	5,2	1,60	6,2	2,10	7,2	2,60	8,2	3,20	9,2
1,15	5,3	1,65	6,3	2,15	7,3	2,65	8,3	3,30	9,3
1,20	5,4	1,70	6,4	2,20	7,4	2,70	8,4	3,40	9,4
1,25	5,5	1,75	6,5	2,25	7,5	2,75	8,5	3,50	9,5
1,30	5,6	1,80	6,6	2,30	7,6	2,80	8,6	3,60	9,6
1,35	5,7	1,85	6,7	2,35	7,7	2,85	8,7	3,70	9,7
1,40	5,8	1,90	6,8	2,40	7,8	2,90	8,8	3,80	9,8
1,45	5,9	1,95	6,9	2,45	7,9	2,95	8,9	3,90	9,9
								4,00	10,0

Artículo 8

La Fundación, para estimar o denegar las peticiones de becas que se presenten, ponderará de acuerdo con las puntuaciones que se deriven de los requisitos de nivel académico, y nota media del expediente, otorgándoles, para la concesión de beca, la importancia relativa que a continuación se indica y que aparece reflejada en las Tablas de Cálculo que integran el ANEXO I de esta Resolución.

1. Nota media del expediente académico 60%
2. Nivel Académico 40%

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 9

Todos los alumnos que soliciten beca deberán cumplimentar el impreso oficial que integra el ANEXO II de esta Resolución y presentarlo dentro del plazo establecido en cada acción formativa virtual.

Artículo 10

Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la oportuna documentación de modo que queden fehacientemente acreditados todos los datos que consten en su solicitud. Asimismo, deberán enviar toda la documentación por e-mail a la dirección formacionvirtual@fundacionugrempresa.es, o al fax +34 958 24 09 95, o presentarla en el Área de Formación de la Fundación General UGR – Empresa, Centro de Transferencia Tecnológica (CTT), Gran Vía de Colón 48. CP 18071. GRANADA, dentro de los plazos establecidos en cada acción formativa.

Toda solicitud incompleta o que no tenga justificada la falta de documentación será automáticamente desestimada.

Artículo 11

En un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación para solicitud de becas, la Fundación resolverá el procedimiento y se procederá a su publicación en la plataforma virtual del curso.

Artículo 12

No existirá plazo de alegaciones respecto a dicha resolución. La Fundación General Universidad de Granada - Empresa procederá a realizar los ingresos de las becas a partir de lo establecido en la resolución.

ANEXO I
TABLAS DE CÁLCULO

CONCEPTO	PUNTOS	VALOR
NIVEL ACADÉMICO		
Estudiantes de ciclos formativos de al menos dos años de duración no universitarios	1	0.4
Estudiantes de Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica y Superior, Arquitectura Técnica y Superior o Grado	2	0.8
Titulados de ciclos formativos de al menos dos años de duración no superior.	2	0.8
Estudiantes de Máster no Universitario	2	0.8
Diplomados, Licenciados, Ingenieros Técnicos y Superiores, Arquitectos Técnicos y Superiores o Graduados	3	1.2
Estudiantes Máster Oficial, Máster Título Propio o Diploma de Especialización Título Propio	3	1.2
Alumnos en posesión del título de Máster no Universitario	3	1.2
Alumnos en posesión del título de Máster Oficial, Máster Título Propio o Diploma de Especialización Título Propio	4	1.6
Estudiantes de Doctorado	4	1.6
Doctores	5	2,0
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO		
Matrícula de Honor	4	2.4
Sobresaliente	3	1.8
Notable	2	1.2
Aprobado	1	0.6



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA. CURSOS VIRTUALES

“Nombre del curso “(código del curso)

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos:	
Nombre:	NIF:
Dirección:	
Población:	Provincia:
CP:	E-Mail:
Tel.: /	Fax:
Estudios Actuales:	
Facultad / Escuela:	
Universidad:	

Unidad Familiar

DNI	Apellidos y Nombres	Parentesco	Edad	Fecha Nacimiento	Estado Civil	Profesión / Estudios

Nº de cuenta (IBAN) para el ingreso de la beca:

Documentación a presentar:

Si tiene nacionalidad española:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta completa de la Unidad Familiar a la que pertenece, correspondiente al ejercicio económico anterior.
- Si estuvo en situación de desempleo en el ejercicio económico anterior:
 - Cartilla de Demandas de Empleo.
 - Certificado de las Ayudas percibidas por desempleo.
 - Fe de Vida Laboral.
- Fotocopia del libro de familia.
- Expediente académico donde figure la nota media global de los estudios realizados.

Si NO tiene nacionalidad española:

- Fotocopia del Pasaporte.
- Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses o documentos que acrediten el ingreso de cualquier cantidad económica en ese mismo periodo.
- Si está en situación de desempleo fotocopia de documento acreditativo oficial de esta situación.
- Expediente académico donde figure la nota media global de los estudios realizados

NOTA IMPORTANTE:

- La presentación defectuosa de la documentación solicitada conlleva la denegación automática de la beca.
- El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados y facilitados a la presente alegación se ajustan a la realidad.
- La presentación de dicha solicitud de beca conlleva la aceptación de las condiciones establecidas en la normativa de becas del CEVUG.
- Si ya ha obtenido en el presente curso académico beca/ayuda de enseñanzas propias de la Universidad de Granada o del MEC (excepto becas de movilidad), solo debe presentar el impreso de solicitud, la credencial de becario y el expediente académico donde figure la nota global de los estudios realizados, ponderada de 1 a 4.

En Granada, a de de

Fdo.: El alumno